



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 274/2017-2018

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 630/2017, de fecha 12 de mayo de 2017, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió al Concejo Municipal el trámite para consideración y autorización de la Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra - Establecimiento de Salud de Tercer Nivel - Banco de Sangre, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, juntamente con los antecedentes del trámite conforme a norma.

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 299, parágrafo II numeral 2 establece la gestión del sistema de salud y educación, la cual se ejercerá con competencia de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización resuelve en su Artículo 75. (Transferencia). La transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la Entidad Territorial Autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos y asimismo el Artículo 81. (Salud) parágrafo III., menciona que de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 2 del parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 1. Gobiernos Departamentales Autónomos: c) Proporcionar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del tercer nivel. d) Proveer a los establecimientos de salud del tercer nivel, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 005/2013, Ley Autonómica Municipal de Transferencia y Traspaso de Responsabilidades de los Establecimientos de Salud Municipales de Tercer Nivel de Atención de Salud a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, resuelve en su Artículo Primero, autorizar al Ejecutivo Municipal realizar la transferencia y traspaso de responsabilidades de los Establecimientos de Salud Municipales de Tercer Nivel: Banco de Sangre, Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland, Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz, Hospital Japonés, Instituto Oncológico del Oriente Boliviano y el Hospital San Juan de Dios a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en sujeción al Artículo 298 parágrafo II, numeral 17 y el Artículo 299 parágrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 81 de la Ley del Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031.

Que, el Decreto Supremo N° 1497, modificaciones al Decreto Supremo N° 0181 y Creación del Rupe en su parágrafo XX. Modifica el Artículo 210 (Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas). La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas,



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La Transferencia Gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Que, la Ley 803 del 9 de Mayo de 2016, Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de Regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en las Disposiciones Finales del Artículo 3, establece que modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley de nivel central del Estado.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.
- 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, el Informe Legal de la Secretaría Municipal de Asunto Jurídicos SAJ N° 854/2017, indica: (...) 13. Por otra parte la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, en su Art. 30, clasifica los bienes de Dominio Municipal de la siguiente manera: Señala referente a los bienes de dominio municipal que se clasifican en : a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Asimismo, la citada Ley N° 482 en su Artículo 32 con relación a los Bienes de Patrimonio Institucional, establece: Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Que, de acuerdo a la Transferencia de Bien Inmueble de Patrimonio Institucional a Título Gratuito, Establecimiento de Salud de Tercer Nivel Banco de Sangre, ubicado en la en la Zona Central, U.V.



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Z.C., Mza. 105 del Distrito Municipal N° 11, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 1.530,89 m<sup>2</sup>, inscrito en Derechos Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.1.99.0059579, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, al haber cumplido con lo establecido en la normativa precedente respecto a la transferencia de los Hospitales de Tercer Nivel, se sugiere proceder a la suscripción de la Minuta de Transferencia a Título Gratuito correspondiente al Hospital de la Mujer Percy Boland, con la firma de la máxima autoridad tanto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra como del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

### POR TANTO

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

### RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar la Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional - Establecimiento de Salud de Tercer Nivel - Banco de Sangre, ubicado en la Zona Central, U.V. Z.C., Manzana 105, Distrito Municipal N° 11 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 1.530,89 metros cuadrados, inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.0059579, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**Segundo.-** En cumplimiento a la Ley N° 803, Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho Propietario sobre Bienes Inmueble, establecidas en su Disposición Final Tercera, se dispone la Remisión del Proyecto de Ley, a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

**Tercero.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de abril de 2018.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal  
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL SECRETARIO